

MENDOZA, **07 DIC 2012**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 13377/2012, en las que Dirección de Personal de esta Facultad, eleva el pedido de permanencia en la actividad laboral del Dr. Raymundo Quilez FORRADELLAS de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1º - inciso a) – Apartado 2º de la Ley 26.508;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 82/2009, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo ha fijado las pautas y procedimientos administrativos para la formalización de la opción prevista en la ley referida, la que crea el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales, con vigencia a partir del 13 de setiembre del año 2009.

Que de conformidad con el Artículo 6º de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, la atribución de resolver, mediante el dictado de un acto administrativo, sobre la opción planteada por el docente de permanecer en la actividad laboral.

Que el citado profesional ha cumplido con la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico Definitivo, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Lo informado por Secretaría Académica de la Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 23 de octubre del año 2012.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º - Inciso a) – Apartado 2º de la Ley 26.508, la permanencia del Dr. Raymundo Quilez FORRADELLAS (DNI: 7.951.987 – Legajo 25.341), en los siguientes cargos, a partir del 18 de junio del año 2013:

- Profesor Titular – Dedicación Exclusiva – Interino con funciones en “Sistemas de Información”, Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado, actividades de Investigación PROMEI y Director de Carrera de Posgrado “Maestría en Logística”.
- Profesor Titular – Dedicación Simple – Efectivo – Área 4 – OPERACIONES Y CONTROL, asignatura “Sistemas de Información” (En uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía)

ARTÍCULO 2º.- El Dr. Raymundo Quilez FORRADELLAS cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriendo intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 326

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA